



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

Corrientes,

03 NOV 2016

6507

ORDENANZA N°

ESTO:

La Ordenanza N° 1388/84 y la Resolución N° 859/14 con respecto a los Espacios Reservados de Estacionamientos y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 1388/84, en su Art. 2° se creó una Comisión Técnica Especial que evaluará las solicitudes de habilitación de espacios de calzada reservados para estacionamientos; la conveniencia general del tránsito y del transporte en la ciudad y las necesidades particulares de los organismos oficiales.

Que, en la Resolución N° 859 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha del 10 de Abril del 2014, establece en su Art. 3° que “ la Comisión Técnica Especial podrá considerar las solicitudes de espacios de calzada, reservados para estacionamiento de vehículos a organismo o instituciones de carácter público o privado que presten un servicio de interés general y la reservación sea necesaria para el normal funcionamiento del mismo, siempre y cuando no se desvirtúen los fines perseguidos con la implementación del sistema de estacionamiento medido vigente”.

Que, en su Art. 13° encomienda que “La Comisión Técnica Especial queda integrada con los siguientes funcionarios: Subsecretario de Transito, Subsecretario de Transporte, Subsecretario de Desarrollo Urbano y el Director General de Saneamiento y Higiene”

Que, la misma considera pertinente el funcionamiento de esta comisión, donde evaluará las solicitudes y las necesidades del organismo oficial requirente.

Que, viendo el vacío legal, para el cobro del estacionamiento de vehículos que no estén amparados, en el circuito del casco céntrico y dentro de las cuatro avenidas principales.

Que, una de las funciones más importantes de la Comisión Técnica Especial será de controlar los canon correspondientes extendidos por el Organismo Municipal competente y el cobro de la tarifa por el estacionamiento reservado que rige la tarifaria en el Ord. N° 6371 en su Art. N° 40 inc. “f”.

Que, es necesario la incorporación de un Subsecretario del Área de Finanzas a la Comisión Técnica Especial, el cual cumpla la función de controlar si particulares, comercios de compra y venta de automotores cuentan con la habilitación correspondiente y el control del cumplimiento del pago correspondiente al estacionamiento de dichos vehículos en venta.

Que, por la falta de control, seguimiento a comercios dedicados a la compra y venta de automotores, donde los propietarios de dichos comercios estacionan, autos que están a la venta sobre la calzada, sin la habilitación correspondiente para realizar una actividad con fines de lucro.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

..2//

6507

Corrientes, **03 NOV**

(J.F. DE S

..3//

ORDENANZA N°

ORDENAI

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículos 29° las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuales se encuentra llevar adelante la legislación sobre el tránsito vehicular.

ART.-5°:

Que, es necesario evitar excesos en el otorgamiento de los espacios reservados y abusos en la utilización de los mismos.

ART.-6°:

Que, se debe garantizar la libre circulación vehicular y peatonal considerando el ordenamiento vehicular, teniendo en cuenta los corredores viales, que actualmente funcionan en el casco céntrico de nuestra Ciudad de Corrientes.

ART.-7°:

Que, es necesario contar con un plazo de tiempo prudencial para que los responsables de los espacios que actualmente estén utilizando actualicen las solicitudes correspondientes, según lo establecido en la Res. N° 859 en sus Art. 4° y Art 5°, y para que la Comisión Técnica Especial pueda considerar nuevamente el otorgamiento o no de los Espacios Reservados de Estacionamiento.

ART.-8°:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-9°:

ART.-1°: DEROGUESE la Ordenanza N° 1388 /84 y déjense sin efecto las disposiciones por las que se autorizan espacios reservados en la vía pública para estacionamiento de automotores y otros rodados, a partir de los 60 días de promulgada la presente ordenanza.

ART.-2°: CREASE la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento la cual estará integrada por los siguientes representantes: Un funcionario de la Secretaria de Tránsito y Transporte Urbano y un funcionario de la Agencia Correntina de Recaudación.

ART.-3°: LAS funciones de la Comisión Técnica Especial serán las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de habilitación, el cumplimiento del pago del canon establecido y el control del correcto uso de los espacios reservados para estacionamiento.
- b) Evaluar las solicitudes de otorgamiento y el control del correcto uso de las obleas de permiso de libre estacionamiento para vecinos frentistas, vehículos en servicio y para personas con discapacidad.

ART.-10°:

ART.-4°: LOS nuevos espacios reservados deberán tributar el canon correspondiente de acuerdo a lo establecido en la ordenanza tributaria con las excepciones establecidas en los artículos siguientes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

..3//

Corrientes,

03 NOV 2016

ORDENANZA N°

6507

ART.-5°: PARA los vehículos de Transporte Colectivo de Pasajeros y Automóviles de Alquiler se mantendrá el régimen de paradas y/o espacios reservados, quedando exentos del pago del canon establecido en la presente, como así mismo los destinados a Hospitales, Sanatorios, Clínicas y Comisarias.

ART.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar, reubicar o dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas, cuando así lo considere necesario atendiendo razones de interés público y/o para el reordenamiento del tránsito.

ART.-7°: EL canon del Espacio Reservado para Estacionamiento y la Señalización correrán por cuenta del beneficiario, y serán establecida por la ordenanza fiscal tarifaria.

ART.-8°: LA señalización deberá contener la siguiente información y características:

- a) Individualización del concesionario y/o permisionario autorizado;
- b) Extensión espacial, y extensión temporal diaria de uso limitada o ilimitada, de la calzada;
- c) Indicación del dominio del/los vehículos autorizado/s al uso del permiso o concesión, si correspondiere;
- d) Término o plazo de la duración de la concesión.

ART.-9°: LAS solicitudes provenientes de Instituciones u organismos Públicos u oficiales de reservaciones de espacios de calzada, para su consideración, deberán contener indefectiblemente, los siguientes requisitos:

- a) Nómina de vehículos que utilizaran el Espacio Reservado.
- b) Identificación de la Propiedad del Automotor de los vehículos citados en el punto a)
- c) Los vehículos que utilizaran el espacio solicitado deberán estar libre de deudas.
- d) Decreto o Resolución de afectación de vehículo particular o privado al uso de la Administración Nacional y Provincial, según lo preceptuado en el Decreto N°310/88 del Poder Ejecutivo provincial.

ART.-10°: LAS solicitudes provenientes de Instituciones u Organismos Privados de reservaciones de espacios de calzada, para su consideración, deberán contener indefectiblemente, los siguientes requisitos:

- a) Habilitación Municipal de funcionamiento del organismo solicitante.
- b) Nomina de vehículos que utilizaran el espacio reservado;
- c) Identificación de la Propiedad del Automotor de los vehículos citados en el punto b)
- d) Los vehículos que utilizaran el espacio solicitado deberán tener certificado de libre deuda municipal.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

..4//

6507

Corrientes,

03 NOV 20

..5//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

ART.-11°: ÚNICAMENTE podrán hacer uso del Espacio reservado aquellos vehículos que hayan cumplido con los recaudos estipulados en la presente norma. La falta de pago del canon correspondiente a Espacios reservados para estacionamiento en la Vía Pública hace incurrir en mora automática al Organismo o Institución beneficiaria, caducando automáticamente el permiso otorgado.

ART.-17°: REM
prom

ART.-18°: REG

ART.-12°: ÚNICAMENTE quedaran exceptuados del pago del canon los espacios reservados para estacionamiento destinados a:

DADO EN EL
TRES DIAS D'

a) Ascenso y descenso de pasajeros de Transporte Escolar de las Instituciones de Establecimiento Educativos, Públicos o Privados en los horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal al momento del Otorgamiento de la autorización;

b) Comisarías y establecimientos de fuerzas de Seguridad, federales y provinciales que precisen espacios para uso operativo;

c) Los casos de reserva de estacionamiento gratuito para motocicletas, ciclomotores y bicicletas, acorde a lo prescripto, en el Artículo N° 98 de la Ord. N° 3202 ESTACIONAMIENTO CÉNTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS. Dentro de la zona comprendida entre las cuatro avenidas principales de esta ciudad (Av. Costanera, Av. 3 de Abril, Av. Pedro Ferré y Av. Gobernador Pujol), los 10 (diez) metros finales de cada cuadra habilitada para el estacionamiento de automotores serán destinados al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas.”, Artículo N° 99 DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente tendrá a su cargo la ubicación, demarcación, individualización y señalización de los dispuesto en el Art. 98° de la Ordenanza N° 3202 y en el Artículo N° 100 CONDICIONES. El estacionamiento determinado en el artículo 98° será gratuito, habilitándose al Departamento Ejecutivo Municipal para la cesión eventual de estos espacios, sin que de ninguna manera pueda existir responsabilidad del Municipio sobre los rodados estacionados;

d) En el caso de prohibición de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros del Transporte Publico, Colectivos, Taxis, Remises, etc;

e) Instituciones y establecimientos de Salud que revistan carácter público.

ART.-13°: EN ningún caso la condición de funcionario público eximirá del pago del uso de los espacios reservados.

ART.-14°: LA concesión o denegatoria de la solicitud de Espacio Reservado para estacionamiento, será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe fundado de la Comisión Técnica Especial.

ART.-15°: LA presente será de aplicación a partir de cumplidos los sesenta días corridos desde su promulgación.

ART.-16 °: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

RICA

Hono

M. J. P.

VISTO: LA OI
DELIBERANTE
Y PROMULGA
MUNICIPAL EL
POR LO TANT



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

A”
/ 2016

..5//

Corrientes, 03 NOV 2016

6507


ORDENANZA N°

ART.-17°:REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-18°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



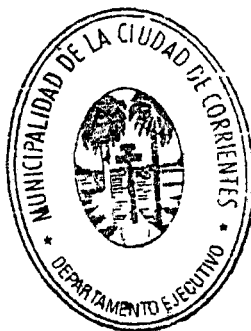

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

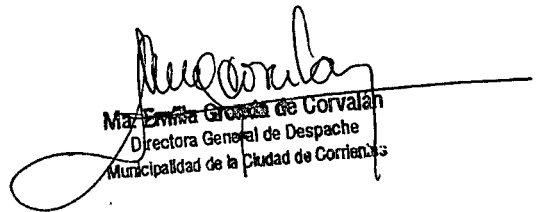

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6507 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2713 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emma Grossa de Corvalán
Directora General de Despache
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

que
de
en
ón

los

es
ue
ito

y

as,
rd.
ES
as
y
da
to
99
vo
la
el
El
al
s,
re

le

le

ra
il,

s

le